

Señor  
Alexander Hernandez Camacho  
Decano a.i  
Colegio Universitario de Cartago

**Ref.: Oficio CUC-DEC-676-2019, modificación presupuestaria No.02-2019.**

Estimado señor:

En atención al oficio de referencia, en el cual se remite la Modificación Presupuestaria 02-2019 por la suma de ₡122,6 millones, aprobado por el Consejo Directivo del Colegio Universitario de Cartago en la Sesión Ordinaria No. 3604-2019, celebrada el 27 de agosto 2019; nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131 y una vez efectuado el análisis pertinente, esta Secretaría Técnica determinó:

1. La Modificación Presupuestaria 02-2019, redistribuye recursos de la partida de “Remuneraciones” (₡42,6 millones), adicionalmente disminuye recursos de las partidas de “Servicios” (₡63,1 millones), “Materiales y Suministros” (₡8,2 millones) y “Bienes Duraderos” (₡8,8 millones) y los incrementa en las partidas “Servicios” (₡20,2 millones), “Materiales y Suministros” (₡13,6 millones) y “Bienes Duraderos” (₡46,3 millones), movimientos que según señala la institución, tienen el propósito para la reorganización y cobertura de gastos administrativos para el segundo semestre 2019, para cubrir gastos ordinarios de las carreras académicas, entre otros gastos necesarios para las necesidades sustantivas de la institución.

Sobre los recursos de las partidas de “Servicios” y “Materiales y Suministros” se procede a indicar que de conformidad con lo indicado en el Oficio DFOE-IFR-0429 (13155) del 6 de setiembre del presente año emitido por la Contraloría General de la República en respuesta a consulta realizada por un Órgano Desconcentrado, dichos movimientos no se contraponen con lo establecido en el numeral 10 del artículo 7 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019, Ley N° 9632.

2. El gasto presupuestario máximo autorizado para este año, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40981-H, publicado en La Gaceta No. 55 del 23 de marzo de 2018 y comunicado con el oficio STAP-0427-2018 de 23 de abril de 2018, por la suma de ₡4.637,39 millones, una vez considerados los movimientos anteriores presenta un exceso presupuestario de ₡437,01 millones, por lo que la entidad deberá hacer el ajuste correspondiente o proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del citado Decreto.
3. La entidad a la fecha cumple con lo siguiente:
  - Los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, en relación con la presentación e inclusión en el SICCNET del informe de nivel de empleo y

la ejecución presupuestaria del II Trimestre 2019, así como la remisión e inclusión en el SICCNET de la Conciliación Bancaria, títulos valores y Flujo de Caja del mes de julio 2019.

- Lo estipulado en el artículo 2° de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, Decreto No. 38916-H y sus reformas, en cuanto a la remisión del presente documento a la STAP, a más tardar 10 días hábiles después de que haya sido aprobado por el jerarca supremo.
4. La entidad a la fecha incumple con lo siguiente:
    - Lo indicado en el artículo 24 de la Ley N° 8131 y el artículo 21 de su Reglamento, por cuanto, la institución remite la Modificación Presupuestaria N° 2-2019, sin haber remitido a esta Secretaría Técnica la correspondiente a N° 1-2019, afectando la verificación del cumplimiento de las directrices y los lineamientos generales y específicos de política presupuestaria.
  5. Es responsabilidad de la institución, la adecuada aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público vigente, así como el mantener los recursos necesarios para darle cumplimiento a la programación estratégica formulada para este año.
  6. Finalmente, es responsabilidad de la Administración Activa de la entidad, velar por el cumplimiento de lo establecido en la Directriz Presidencial N° 098-H, publicada en el Alcance N° 17 a La Gaceta N° 15 del 26 de enero de 2018 y sus reformas (Directriz N° 003-H, publicada en el Alcance N° 115 a La Gaceta del 06 de junio de 2018, Directriz Presidencial N° 026-H, publicada en el Alcance N° 186 a La Gaceta del 17 de octubre del 2018, Directriz Presidencial N° 46-H, publicada en el Alcance N° 117 a La Gaceta del 24 de mayo del 2019 y Directriz Presidencial N° 055-H, publicada en el Alcance N° 177 a La Gaceta del 8 de agosto del 2019); además de las directrices presidenciales números 007-H, 008-H, 009-H y los decretos ejecutivos números 41157-H, 41161-H y 41162-H.

Sin otro particular, muy atentamente,

Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva

cc: Contraloría General de la República  
Auditoría Interna, CUC.

San José, 13 de setiembre de 2019  
**STAP-1611-2019**

Elaborado por: Yendri Sánchez Campos Analista Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria	Revisado por: Carlos Mena Rodríguez Jefe Sectorial Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria